Juzgado Promiscuo Municipal De Ambalema Tolima

Ambalema, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	73 030 4089 001 2022 0058-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	NAHOMY MARTINEZ QUINTERO
Demandado:	NELSON DANIEL SIERRA ARIAS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, para continuar con el trámite de la demanda promovida, a instancia de la parte demandante, se observa que aún no ha dado cumplimiento con la carga procesal de notificar a la parte demandada, el auto de fecha 13 de mayo de 2021 que libro mandamiento de pago. Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso, que indica:

> *"(...) El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (...)"*

Por lo anterior, procede este Despacho a requerir a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. - **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, adelante a las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3158758454
Calle 10 No 5-68 Barrio El Centro
Ambalema – Tolima